

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Negociado.—Estadística.			(2) Bautismos clasificados segun el estado civil de los nacidos.				(5) Nacimientos clasificados segun los meses en que tuvieron lugar.				(2) Contrayentes por primeras, segundas, terceras ó mas nupcias.																							
			ILEGITIMOS.		LEGITIMOS.		MESES.				Total general.		Terceras ó mas nupcias.		Segundas nupcias.		Primeras nupcias.																	
			Total.	Hembras.	Varones.	Total.	Hembras.	Varones.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Total....	Total....	Hembras.	Varones.	Total....	Hembras.	Varones.	Total....	Hembras.	Varones.				
<p>Deseando conocer la Direccion general de Estadística el movimiento de la poblacion durante el año de 1870, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán los resúmenes de este servicio en el término de quince dias, con estricta sujecion á los modelos que se insertarán á continuacion, incluyéndose únicamente los matrimonios canónicos celebrados hasta 1.º de setiembre último y desde la indicada fecha hasta fin de diciembre anterior solo se anotarán los matrimonios civiles contrahidos con arreglo á las disposiciones de la ley provisional de 26 de agosto del año próximo pasado.</p> <p>Habiéndose introducido por la misma Direccion la reforma del modelo adicional que tambien se inserta con objeto de reunir algunas noticias interesantes para ampliar con ellas en su dia los resúmenes generales del movimiento, cuidarán de llenar sus casillas con los datos relativos á nacimientos y matrimonios.</p> <p>Espero del celo de todos los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir con mis deseos, sin obligarme á tomar medidas ajenas á mi carácter y sin dar lugar á nuevos recuerdos sobre este asunto.</p> <p>Santander 18 de enero de 1871.—Antonio P. de la Riva.</p>			Total de ambas clases.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.							
			Nacieron vivos y fallecieron antes de ser bautizados.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.							
<p>Movimiento de poblacion.</p> <p>(1) Nacimientos clasificados segun el sexo de los nacidos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Varones.</th> <th>Hembras.</th> <th>Total.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Varones.	Hembras.	Total.				Nacieron muertos.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.	
			Varones.	Hembras.	Total.																													
Legítimos.		Ilegítimos....		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.								
<p>(4) Alumbramientos sencillos, dobles y triples.</p>			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									
			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									
<p>(3) Edad de los contrayentes.</p>			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									
			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									
<p>(3) Edad de los contrayentes.</p>			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									
			Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.		Total....		Hembras.		Varones.									

RELIGION DE LAS MUJERES.		RELIGION DE LOS MARIDOS.		NACIONALIDAD DE LAS MUJERES.		NACIONALIDAD DE LOS MARIDOS.	
Total de va- riones.	Que no tiene o no ha podi- do fijarse.	Total de va- riones.	Que no tienen o no han podido fijarse.	Número.	Totales de hembras.	Número.	Totales de hembras.
Católicas		Católicos		Españolas		Españoles	
Protestan- tes.		Protestantes		Francesas		Franceses	
Griega.		Griegos		Inglésas		Ingléses	
Israelitas.		Israelitas		Italianas		Italianos	
Mahome- tanas.		Mahometanos		Alemanas		Alemanes	
Otros cultos.		Otros cultos		Marroquies		Marroquies	
		Que no tienen o no han podido fijarse.		Polacas		Polacos	
		Totales de hombres.				Totales de hembras.	

FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, sobre aprobacion de una escritura con tituyendo una sociedad especial minera bajo la denominacion de «La Valenciana,» se ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el escrito presentado por D. Benito Otero Rosillo y D. Felipe Argumosa Mazo, solicitando la aprobacion de la Sociedad especial minera «La Valenciana.»

Vistos los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859, de los cuales el primero señala las reglas y circunstancias que han de observarse en la constitucion de esta clase de sociedades, y el 2.º somete la aprobacion del contrato social á los Gobernadores de provincia:

Resultando que la escritura pública que se acompaña, autorizada por el Notario D. Genaro Cos, se halla en un todo ajustada á las prescripciones del art. 7.º de la citada ley y en ella se registran todas las circunstancias que el mismo exige; oida la Excm. Diputacion provincial, apruebo, en uso de las facultades que me confiere el art. 8.º de la espresada ley, dicha escritura, en la cual se consignará el oportuno decreto, devolviéndola á las partes para los usos convenientes y quedando en el expediente la copia en simple.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 8.º de la citada ley.

Santander 25 de Enero de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Los Jueces municipales llamados por la ley á ejercer tan importantes funciones, en sus respectivos distritos, necesitan para llenarlas cumplidamente, estar al corriente de las leyes, reglamentos y órdenes que se publiquen.

Al efecto he acordado ordenar á los Alcaldes como lo verifico, que de los tres ejemplares del Boletín Oficial que reciben entreguen sin dilacion uno de ellos á dicho funcionario, sin excusa ni pretexto alguno.

Santander 25 de enero de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Enero de 1871.

(Por la noche.)

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Quijano, Mora, Fuente-cilla (D. Juan Antonio), Cárcova y Fernandez Campa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion el señor presidente hizo presente la espresion del profundo agradecimiento que le produjera el acuerdo de dirigirla al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion un telégrama, honroso para S. S., que se tomara en la sesion de la mañana, manifestando que su gratitud era tanto mayor cuanto que sus servicios á la provincia se reducian en su concepto al deseo que le ha animado y le anima de ver prosperar los intereses de ella.

El señor Fernandez Campa espuso que no obstante la modestia del señor Gobernador el acuerdo á que este se refiriera tenia sólido fundamento por las razones alegadas al adoptarse el mismo acuerdo que S. S. le votó con la mayor complacencia por las propias razones y por la de que le causa la mayor satisfaccion que ejerza el mando superior civil de la provincia un dignísimo hijo de ella.

El señor Cagigas pidió la palabra para ocuparse en otro asunto. Y usando de ella espuso que aunque conocia que no deja de tener disculpa que el señor Cárcova cum-

pliera la comision de felicitar á nombre de S. E., á S. M. el Rey en la forma con que la ha desempeñado S. S. habia sentido infinito que esta se evacuara con una persona estraña á la Corporacion y sin la cooperacion de S. S. y del secretario de S. E. aumentando este sentimiento la circunstancia de haber sido S. S. el autor de la proposicion en virtud de la que se acordara la comision.

El señor Cárcova, contestando al señor Cagigas, manifestó que habia cumplido el solo la propia comision por que las ocupaciones de secretario habian impedido al jefe de esta dependencia tener la honra de contribuir al desempeño de ella y por que la circunstancia de no contestar el señor Cagigas á las cartas que S. S. le dirigiera desde Madrid, segun S. S. espusiera en sesion de 15 del mes que rige, le hicieron adquirir el conocimiento de que la falta de salud del señor Cagigas y la interrupcion de comunicaciones entre Santander y Madrid impedian á aquel Diputado presentarse en este último punto en los dias únicos que á S. S. era dable permanecer en él; y que sin relaciones S. S. con los jefes y personas de la casa del Rey le hubiera sido imposible tener la honra de saludar á S. M. sin los desinteresados servicios del ex-Diputado por esta provincia, D. Marcos Oria, el cual contribuyó tambien de una manera notable á que el Excmo. señor Ministro de la Hacienda se decidiera á prestar preferente atencion al despacho del asunto sobre pago de las cantidades que el Tesoro adeuda á la Corporacion provincial por todo lo que el señor Oria, lejos de merecer las censuras de esta Corporacion es acreedor á la gratitud de ella.

Añadió S. S. que habia hecho presente á S. M. los motivos por los que sus compañeros de comision no tenian la honra de desempeñarla.

S. E., despues de rectificar los señores Cagigas y Cárcova, en vista de lo espuesto por este Diputado y por los señores Quijano, Mora y Fernandez Campa, acordó que se consigne en el acta de este dia que el señor Cagigas no formó parte de la comision que presentó á S. M. el Rey los respetos de la corporacion provincial por habersele impedido su falta de salud y que el secretario de la Corporacion tampoco formó parte de la misma comision por no haberlo consentido las ocupaciones de secretaria.

A continuacion se dió cuenta de una proposicion del señor Cagigas, solicitando que se nombrara una comision para entregar al Excmo. señor D. Manuel Ruiz Zorrilla el certificado del acta de la sesion en que S. E. le declaró hijo adoptivo de la provincia de Santander y para gestionar la entrega de las cantidades que el Tesoro adeuda á la corporacion; y que se invitase á las autoridades superiores civil y militar de la provincia á acompañar á esta comision.

Aprobada por unanimidad, el señor Cárcova pidió que se celebrara que los gastos que ocasionara la comision sean de cuenta de las personas que la compongan, como han sido de la de S. S. los producidos por la comision que ha felicitado á S. M. el Rey.

El señor Quijano manifestó que cuando hubo de nombrarse esta comision pidió por considerarla como de lujo que los gastos que ocasionara fueran de cuenta de los individuos que la compusieran; pero que teniendo por objeto la que acababa de nombrarse la resolucion de asuntos de la mayor importancia para S. E. creia que la provincia debia sufragar los gastos que produzca.

El señor Cárcova rectificando observó que la comision que felicitó á S. M. llevó tambien el encargo de gestionar en los mismos asuntos.

El señor Quijano manifestó que este encargo hubo de dársele despues del de felicitar al monarca.

El señor Fernandez Campa espuso que estaba conforme con lo manifestado por el señor Quijano por las razones por este Di-

putado ducidas y por la de que el principal objeto de la comision nombrada es el de ofrecer al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla una espresiva muestra del agradecimiento que espermenta la corporacion provincial por señalados servicios que la ha prestado aquel ilustre patricio.

El señor Mora combatiendo tambien la proposicion del señor Cárcova recordó que los gastos producidos por la comision compuesta de los señores Cárcova y Riancho y de S. S. que en el mes de mayo gestionó en Madrid con resultado favorable el pago de las cantidades que el Tesoro adeudaba á la corporacion, fueran satisfechos por S. E. y que siendo como complemento de ella la que acabara de nombrarse, debia la provincia pagar los que esta ocasiona.

Rectificaron todos los señores que habian tomado parte en el debate y S. E. por los votos de los señores Cagigas, Quijano, Fuente-cilla, Mora y Fernandez Campa contra el del señor Cárcova, acordó que los gastos de transporte y hospedaje en Madrid de la comision que acababa de nombrarse sean satisfechos por la corporacion provincial. Y por unanimidad acordó tambien S. E. que esta comision se componga de los señores D. Ambrosio José Cagigas, D. Julio de la Mora Varona y el Secretario de la Corporacion, facultándose á cada uno de ellos para que por sí solo la cumpla si á los otros dos individuos de ella no les fuera posible trasladarse á Madrid.

Y á continuacion acordó S. E.:
Espedir á favor de D. Ramon Fernandez Escandon y de D. Domingo Corcho libramientos por la cantidad que importan las obras hechas por los mismos en el edificio de la corporacion.

Resolver el expediente sobre construccion de una casa consistorial en el pueblo de Liendo, aprobando el dictámen en él emitido por el negociado correspondiente que dice así:

«La seccion opina que se diga á la corporacion popular:

1.º Que con arreglo á lo que prescribe el artículo 10 de la citada disposicion, está autorizada para emprender la referida obra, cuidando de que el proyecto se forme por facultativo competente y de redactar las condiciones necesarias para evitar cualquiera duda ó cuestion que pudiera surgir en la ejecucion y recepcion de la misma.

2.º Que V. E., en uso de la facultad que le atribuye el párrafo 17 del artículo 14 de la vigente ley provincial, autorice la enagenacion, en pública subasta, de los materiales y solar que ocupa el edificio antiguo previas las correspondientes tasacion y medicion que se verificará por peritos competentes.

3.º Que la referida obra se incluya en el presupuesto ordinario ó adicional correspondiente.

Y 4.º Que se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador para los efectos oportunos.

Y el señor Presidente levantó la sesion de este dia, de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En 5 de Abril próximo pasado tuvieron entrada en los almacenes de esta Aduana una caja rotulada á D. Rafael Perez, con peso bruto de 3 kilógs. conteniendo tabaco segun manifesto, y otra id. con dulce, segun idem rotulada á D. Felipe Alvarez. No habiéndose presentado las respectivas declaraciones para su despacho y habiendo trascurrido el plazo de seis meses que las ordenanzas de Aduanas conceden para almacenaje, se hace presente á los interesados por medio de este periódico, á fin de que en el término de 15 dias se presenten á verificar el despacho de

dichas cajas; en la inteligencia que, de no hacerlo se declararán abandonadas.
Santander 24 de Enero de 1871. — Gu-
mersindo Solís.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de la Vega de Pas.

Relacion de la tasacion practicada por los peritos nombrados por la Excm. Diputacion provincial de Santander y ayuntamiento de la villa de Vega de Pas, de los daños causados por los facciosos durante la Guerra civil á 58 interesados de aquella vecindad, á saber:

	Rs. vn.
Una casa propia, quemada por los facciosos, su valor en venta	14.000
Ocho calderas mayores y menores	440
Veinte sábanas	700
Doce mantas	600
Seis colchones	720
Catorce camisas	440
Diez vestidos de hombre y mujer	1.200
Tres mesas y diez sillas	520
Cuatro bancos de respaldo y un armario	600
Un arcon con ocho fanegas de maiz	600
Cuatro rosarios de coral con vírgenes de plata	1.280
Dos capas de paño fino la una y ordinaria la otra	600
Carne y tocino salado, siete arrobas	300
Cuatro cofres con efectos de mantelería, fajas, pañuelos, cordones y otros diges	5.500
Una pareja de bueyes	1.200
Total	28.700
2.º D. Juan Bautista Ruiz, una casa propia, quemada por los facciosos, su valor en venta	
	8.000
Una caba de vino que bebieron y derramaron los facciosos	
	480
Dos cubas de aguardiente que igualmente bebieron y derramaron los facciosos	
	2.400
Treinta sábanas y diez y ocho mantas	
	2.000
Doce cubiertos de plata	
	1.400
Nueve colchones destruidos	
	1.080
Diez colchas finas	
	1.200
Doce vestidos de hombre y mujer	
	1.800
Tres capas de paño fino	
	1.100
Seis rosarios de coral con vírgenes de plata	
	1.900
Un reloj de repeticion con caja de plata	
	1.200
Veinte camisas	
	800
Seis arrobas de tocino salado	
	240
Por otros efectos contenidos en los cofres de mantelería, fajas, cordones y otros diges	
	5.400
Total	21.000
Seis colchas finas y doce sábanas	
	1.140
Cuatro botonaduras de plata á siete rs. cada una	
	600
Tres rosarios de coral fino con vírgenes de plata	
	810
Doce pañuelos de seda crecidos	
	600
Cinco piezas de pañuelos de la india con 35 una	
	700
Tres piezas de merinos con 120 varas	
	4.120
Dos piezas de paño azul con 63 varas	
	2.961
Total	10.961

Catorce sábanas y diez mantas	1.060
Diez cubiertos de plata	1.440
Diez vestidos de hombre	1.200
Veintiun camisas de hombre	820
Nueve colchas y seis pañuelos de seda de crespon	1.110
Seis botonaduras de plata de siete rs. cada una	500
Una Virgen del Pilar de plata de cuatro libras	1.280
Mantelería, fajas, cordones y otros efectos	1.500
Total	8.910
6. D. José Ruiz Oria, un caballo	
	800
7. Manuel Oria, uno id.	
	700
8. José Ramon Pelayo, dos id.	
	1.200
9. Bartolomé Pelayo, uno idem	
	400
10. Antonio Ortiz, uno id.	
	400
11. Celestino Sañudo, 15 cabezas de vacas	
	3.900
12. Manuel Ortiz, 22 id. id.	
	5.820
13. Marcos Conde, 18 id. idem	
	5.280
14. Juan Mazon, 16 id. id.	
	3.900
15. Andrés Cano, 9 id. id.	
	2.640
16. Juan Antonio Solares, 13 id. id.	
	3.780
17. Manuel Diego Madrazo, 7 id. id.	
	2.520
18. Felipe Revuelta, 5 id. idem	
	1.800
19. Manuel Mazon, 4 id. id.	
	1.440
20. Ramon Ruiz Oria, 4 idem id.	
	1.440
21. Manuel Arroyo, 6 id. idem	
	2.160
22. Domingo Sañudo, 5 id. idem	
	1.800
23. Juan Bautista Revuelta, 6 id. id.	
	2.160
24. Josefa Conde, 3 id. id.	
	1.080
25. Juan Bautista Ortiz, 7 idem id.	
	2.520
26. Marcos Cano, 8 id. id.	
	2.880
27. Ramon Tomás Pelayo, 6 id. id.	
	2.180
28. José Herrero, cuatro vacas mayores	
	1.800
29. José Cobo, 5 id. id.	
	1.440
30. José Pelayo, 4 id. id.	
	2.160
31. José Trueba, 6 id. id.	
	1.080
32. Agustin Sañudo, 3 id. idem	
	1.800
33. Ana Ruiz Oria, 5 id. idem	
	1.800
34. Manuel Pelayo, 6 id. idem	
	2.160
35. Manuel Gomez, 4 id. idem	
	1.440
36. Fernando Gomez, 4 idem id.	
	1.440
37. José Gonzalez, 7 id. id.	
	2.520
38. Félix Mazon, 6 id. id.	
	2.160
39. Ramon Ruiz, 4 id. id.	
	1.440
40. Juan Crespo, 3 id. id.	
	1.080
41. José Perez Oria, 7 id. idem	
	2.520
42. Juan Laso, 6 id. id.	
	2.160
43. Santiago Abascal, 5 idem id.	
	1.800
44. Gabino Revuelta, 4 id. idem	
	1.440
45. Santos Azcona, 6 id. id.	
	2.160
46. Bartolomé Arroyo, 6 idem id.	
	2.160
47. José Ruiz, 4 id. id.	
	1.440
48. Manuel Antonio de Oria, 6 id. id.	
	2.160
49. Felipe Cano, 5 id. id.	
	1.800
50. Santiago Oria Abascal, 4 id. id.	
	1.440
51. Andrés del Arenal, 7 idem id.	
	2.520
52. Antonio Sañudo, 5 id. idem	
	1.800
53. Santiago Calleja, 3 id. idem	
	1.080
54. José Maza, 4 id. id.	
	1.440
55. Tomás Crespo, 4 id. idem	
	1.440
56. Manuel Sañudo, 2 id.	

idem.	720
57. Manuel Martínez, 2 id.	720
idem.	720
58. Francisco Martínez, 2 idem id.	720
Total	175.391
Si alguno de los interesados comprendidos en la precedente valuacion, ó cualquiera otra persona intentase reclamar en contra, lo hará en el término de diez dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia.	
Vega de Pas 20 de enero de 1871 — Antonio Revuelta.	
Ayuntamiento de Los Corrales.	
Habiendo hecho dimision del cargo de maestro de primera enseñanza de la escuela de niños del pueblo de Barros, en este ayuntamiento, D. Fabian Trigos, el cual la ha desempeñado interinamente y cuya dotacion satisfecha de los fondos municipales es de 625 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la secretaria de este ayuntamiento en el término de un mes.	
Los Corrales 23 de enero de 1871. — Antonio Quevedo.	
Ayuntamiento de Castañeda.	
Por orden del Alcalde que suscribe, fueron recogidas y se hallan depositadas en el pueblo de Villabañes, algunas maderas de roble, que se punieron recojer de las que arrasó la extraordinaria crecida del río Pas, en los dias 9 y 11 del corriente.	
Los que se crean sus dueños, pueden presentarse á reclamarlas en el término de veinte dias, pasados los cuales se dispondrá de ellas.	
Castañeda 23 de enero de 1870. — Ciriaco de la Pedrosa.	
Anuncios particulares.	
A LOS AYUNTAMIENTOS.	
En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos ta- lonarios para la contribucion industrial y	

territorial, relaciones de alza y baja, pape-
letas para juicios verbales y otros im-
presos.
Tambien se venden dichos impresos en
el establecimiento de **Objetos de Es-**
critorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Vapores-correos franceses.
Del 7 al 9 de Febrero próximo saldrá
de Santander para Saint-Nazaire el vapor

MARTINIQUE.
Dirigirse á los Sres. Hijos de Dóriga,
Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y com-
pañía, Muelle núm. 5. 10m3

**Servicio postal de las Antillas, Méjico
y Colon.**
Saldrá de Santander el 15 de Febrero
próximo, uno de los vapores de esta com-
pañía, para la Habana y Veracruz, con
escalas en la Martinica y Saint Thomas.
Dirigirse á los Sres. Hijos de Dóriga,
Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y com-
pañía, Muelle, 5. 10m3

A LOS ALCALDES.
En la imprenta de este
periódico, ó en la casa de
los Sres. Fernandez Herman-
nos, Ribera, núm. 25, se ha-
llan de venta los impresos
necesarios para que los se-
ñores Alcaldes den la nota
del movimiento de pobla-
cion durante el año 1870,
que les pide el Sr. Gober-
nador en la circular que va
á la cabeza de este número.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA,
*Delegacion de la Administracion central: Saint Nazaire sur Loire, rue
de la Paix, Maison Cointet.*

SERVICIO POSTAL DE NUEVA-YORK.
A consecuencia del estado actual de la ciudad del Havre, las salidas de los vapores de la Compañía General Trasatlántica con destino á Nueva-York, se efectuarán provisionalmente de Southampton (Inglaterra), con escalas en Brest á la ida y á la vuelta.
Las salidas, en el primer trimestre de 1871, tendrán lugar cada 28 dias y en las fechas siguientes:

De Southampton	Viernes	6 de Enero.
	—	3 de Febrero.
	—	3 de Marzo.
De Brest	Sábado	7 de Enero.
	—	4 de Febrero.
	—	4 de Marzo.
De Nueva-York	Sábado	28 de Enero.
	—	25 de Febrero.
	—	25 de Marzo.

SERVICIO POSTAL DE LAS ANTILLAS, MEJICO Y COLON.
El servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon, se continuará provisionalmente con una salida ordinaria mensual.
Desde el mes de Enero de 1871 se añade al servicio la escala de Santander, tanto á la ida como á la vuelta.
Los vapores saldrán de Saint Nazaire el 14 de cada mes en vez del 16.
La escala de Santander se efectuará á la ida el 15 y el 7 a la vuelta.
Los precios de pasaje de Santander a los diversos puntos de la línea, son los mismos que desde Saint-Nazaire.
Dirigirse para flete y pasaje de la línea de Nueva-York; en Southampton á los señores W. Iselin and C.º, Agente, Orchard-Place; en Brest á los Sres. Kerjégu y Villeferon.
Para flete y pasajes de la línea de Saint Nazaire: en Saint Nazaire, al Sr. Bourbeau, Agente; en Burdeos, al Sr. D. T. de Vial, 152, rue de Palais-Gallien; en Santander, á los Sres. Hijos de Dóriga.

6—a—4
Imp. de la Gaceta del Comercio.